

# LEY 7.043

## Creación de cargos en el Departamento Judicial de Azul

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º La Cámara de Apelación del Departamento Judicial de Azul se dividirá en dos Salas, una entenderá en materia civil, comercial y rural y la otra en materia penal, actuando las mismas con un presidente común y permanente, designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Créanse en el Departamento Judicial de Azul, los siguientes cargos: Juez de Cámara, dos; Fiscal de Cámara, uno; Secretario de Cámara de Apelación, uno; y el personal necesario para el funcionamiento de las Salas a que se refiere el artículo anterior y para la Fiscalía de Cámara.

Art. 3º Al constituirse la Cámara con su composición completa, determinará por sí misma y por esta única vez la integración fija de sus Salas.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán del Anexo XVI, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Funcionamiento.

Art. 5º Derógase la ley 6.901.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,  
*José Nicolás Mariani,*  
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ,  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava,*  
Secretario del Senado.

La Plata, 8 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI,  
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 7.818.

Registrada bajo el número siete mil cuarenta y tres (7.043).

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Ramírez Drake, entrado en Diputados el 12 de febrero de 1965.  
Aprobado el 22 de julio de 1965.  
Sancionada en el Senado el 26 de agosto de 1965.  
Promulgada el 8 de setiembre de 1965.  
Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de setiembre de 1965.